



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAE.: 022/2023

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 840, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA AL
ESTADO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
2019, EN LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

03 NOV 2023

N° 10.908



SANTIAGO, -

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y el Memo N° 123, de 24 de mayo de 2021, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Director de Administración y Finanzas, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 840, de 2020, sobre el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, el que fue remitido a dicha entidad con fecha 1 de marzo de 2021.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho Informe Final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Director de Control de la Municipalidad de lo Barnechea
- A la señora Secretaria Municipal de la Municipalidad de lo Barnechea
- Al Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República
- A la I Contraloría Regional Metropolitana, Auditoría 3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

1. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019, punto 1.1, Ingresos, subpuntos 1.1.1 y 1.1.2, Sobre la proyección de ingresos, y Sobre las causas que originarían las diferencias entre el presupuesto final y los ingresos devengados acumulados en los años analizados, respectivamente, ambos (C): En cuanto al primer subpunto citado se determinó -del examen efectuado a los ingresos presupuestarios contenidos en el Balance de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019-, una subestimación de ingresos para los tres años examinados: -

En efecto, para el año 2017 dicha subestimación ascendió a \$21.626.158.832 (cifra que no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 115-15 por \$21.965.383.000), monto menor en un 21,8% respecto de los ingresos devengados. En cuanto al año 2018, la subestimación de ingresos totalizó \$28.167.468.707 (cifra que no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 115-15 por \$31.568.404.000), monto menor en un 24,8% respecto de los ingresos devengados. En lo que respecta al año 2019, la cifra por dicho concepto se calculó en \$26.091.592.589 (monto que no incluye el presupuesto final de la cuenta contable 115-15 por \$39.539.734.000), suma menor en un 22,3% respecto de los ingresos devengados.

Sin advertirse, para ninguno de los 3 años, que el municipio haya adoptado las medidas tendientes a ajustar el presupuesto.

Para el segundo subpunto se observó que la diferencia que se generaba entre el presupuesto final y los ingresos devengados acumulados obedecía, principalmente, a que el municipio al momento de devengar los ingresos consideraba el saldo acumulado histórico de la cuenta 115-12, subtítulo 12 Recuperación de Préstamos, el cual era mayor a \$18.000.000.000, generando que el monto devengado fuese muy superior al percibido por concepto de recuperación de préstamos.

Asimismo, se constató del análisis efectuado tanto a los informes de formulación presupuestaria de los años 2017, 2018 y 2019, como a su posterior cumplimiento, que para esos períodos el presupuesto final de ingresos en el referido Subtítulo 12 de Recuperación de Préstamos, con las cantidades reales ingresadas por ese concepto, oscilaron en esos años entre los \$1.200.000.000 a \$2.000.000.000, aproximadamente, cifras comparativamente menores al saldo acumulado en la citada cuenta 115-12.

En relación a las situaciones expuestas en los puntos 1.1.1 y 1.1.2 precedentes, se requirió a la Municipalidad de Lo Barnechea informar el estado de avance de la regularización de la deuda no percibida, en el plazo de 60 días hábiles.

En su respuesta, la entidad edilicia indicó que mediante el decreto alcaldicio DAL N° 766, de 28 de julio de 2020, que acompaña, se aprobó castigar un monto ascendente a \$1.265.594.770, por haber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

sido declarado incobrable, el que fue rebajado de los Sistemas de Patentes Comerciales y de Contabilidad.

Lo anterior, fue acordado previamente por unanimidad por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 1.049, de 23 de julio de 2020, bajo el acuerdo N° 6.063, a través del cual se declaró incobrable los deudores individualizados en el certificado N° 101, de 22 de igual mes y año, por un monto de \$1.265.594.770; según consta en el certificado N° 21, de la Secretario Municipal, del mismo mes y anualidad, que acompañó en esta ocasión.

Adicionalmente, proporcionó el certificado N° 7, de 1° de febrero de 2021, mediante el cual la aludida secretario confirmó que en Sesión Ordinaria N° 1.067, de 21 de enero de igual año, bajo el acuerdo N° 6.221, el Concejo Municipal, por unanimidad, facultó al Alcalde para declarar incobrable y castigar la suma de \$11.293.337.839, individualizados en el informe N° 2 "Deudores Incobrables", que adjunta.

Agregó que posteriormente se aprobó el decreto alcaldicio DAL N°138, de 8 de febrero de 2021, mediante el cual declaró incobrable y ordenó castigar de la contabilidad el monto de \$11.293.337.839, sin embargo, se rebajó de la contabilidad solo \$5.001.432.418, pues el saldo había sido rebajado anteriormente.

También, aportó los archivos denominados "Libro mayor cuenta 56358 -Deterioro de Bienes Financieros-", que detallan las contabilizaciones efectuadas durante el año 2021, producto de los ajustes a los deudores. Asimismo, indicó que el Departamento de Rentas se encontraba trabajando en un tercer decreto, el cual permitirá seguir rebajando los montos que figuran en las cuentas por cobrar de años anteriores, todo esto con motivo de la incobrabilidad de las cuotas, que ya han cumplido 5 años desde que se hicieron exigibles, y aquellas a las que la empresa externa, encargada de la cobranza judicial, haya declarado su búsqueda frustrada.

Además, informó que ese departamento, a través del decreto alcaldicio DAL N° 353, de 29 de marzo de 2021, incorporó y formalizó el título "XVII Procedimiento para Ingresos por Percibir y Deuda Flotante" a su Manual de Procedimientos, el cual estipula un proceso que debe realizarse semestralmente para evitar la acumulación de cuotas en la cuenta ingresos por percibir de años anteriores, siendo el segundo semestre de 2021, la primera vez que se utilizó el mismo, proceso que se documentará e informará debidamente cuando sea realizado.

De la revisión de la documentación aportada por la Municipalidad de Lo Barnechea en esta oportunidad, se advierte que esta cumplió con informar el estado de avance de la regularización de la deuda con sus correspondientes antecedentes de respaldo, por lo que se subsanan las observaciones planteadas en los subpuntos 1.1.1 y 1.1.2 del informe final objeto de este seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ello, sin perjuicio de que ese municipio deberá continuar con las acciones pertinentes que permitan que su contabilidad refleje el saldo real de sus cuentas.

2. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 1, punto 1.2, Gastos presupuestarios, y numerales 5 y 6, Sobre los pasivos no registrados y Sobre la deuda flotante, todos (C), respectivamente: En cuanto a los gastos presupuestarios se determinó del análisis realizado a su ejecución para los años 2017, 2018 y 2019, una sobreestimación en cada una de esas anualidades.

En efecto, para el año 2017 el municipio registró gastos devengados por un monto de \$67.603.660.366, equivalente al 68.05% del total presupuestado ascendente a \$99.342.070.000, lo que implica una sobreestimación de \$31.738.409.634.

Para el ejercicio presupuestario 2018, esa entidad edilicia devengó gastos por \$80.956.390.308, equivalente al 69,26% del total presupuestado ascendente a \$116.885.882.000, lo que implica una sobreestimación de \$35.929.491.692.

En cuanto al año 2019, los gastos devengados fueron de \$88.569.314.045, correspondiente al 67,77% del presupuesto actualizado para ese concepto que fue de \$130.688.518.000, determinándose una sobreestimación de \$42.119.203.955.

Sobre la materia, se debe indicar que para ninguno de los 3 años se apreció que el municipio haya adoptado las medidas necesarias tendientes a ajustar el presupuesto.

Con respecto a los pasivos no registrados, se indicó que en el Informe Final de Control Interno N° 407, de 2020, de este origen, se advirtió que de la revisión efectuada a una muestra seleccionada sobre los pagos realizados durante enero y febrero de 2020, se encontraron 10 documentos devengados de forma extemporánea, por servicios recibidos y gastos generados en el período 2019, que totalizaban \$691.779.547, lo que refleja un riesgo de subvaluación de los acreedores presupuestarios, debido a que la entidad municipal no estaba registrando la totalidad de los servicios recibidos en el período correspondiente, como tampoco los gastos efectuados por aportes económicos. Además, genera inconsistencias en la información revelada en los estados financieros, afectando las características cualitativas de la información contable respecto a la confiabilidad y representación fiel de los hechos económicos, vulnerando la razonabilidad de éstos.

Para la deuda flotante se advirtió de acuerdo al libro mayor de la cuenta 215-34-07 Deuda Flotante, que al 1 de enero de 2020 se registraron abonos por \$1.240.747.035, y posteriormente se reconocieron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

otros abonos por \$17.905.420, totalizando \$1.258.652.455, cifra que fue pagada en diversos egresos hasta el 19 de marzo de 2020, quedando la cuenta en cero.

No obstante, según lo determinado en el citado Informe Final N° 407, de 2020, de este origen, de la revisión efectuada al detalle de Documentos Tributarios Electrónicos, DTE, extraído desde la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, emitidos entre el 15 y el 31 de diciembre de 2019, a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea, se advirtió que el 87% de ellos no fueron devengados durante el período 2019, lo que totalizaba \$1.838.133.586, correspondiente a 434 registros.

Asimismo, existían 27 facturas que, al 31 de diciembre de 2019, no se encontraban devengadas a pesar de que la prestación del servicio por parte del proveedor se había realizado, y/o los artículos adquiridos habían sido recepcionados.

Por lo expuesto acerca de las observaciones del presente numeral, se requirió a la referida municipalidad remitir a este Organismo de Control un informe de avance de la implementación del proyecto de Pronto Pago, a través de la plataforma M-Files, en el plazo de 60 días hábiles.

En su respuesta, la entidad edilicia adjuntó el memorándum TIC N° 6; de 8 de abril de 2021, por medio de cual acompaña un informe de avance del proyecto Pronto Pago, a través de la plataforma M-Files, que explica que dada la necesidad de cumplir con el pago a proveedores en 30 días luego de emitido el DTE, se reformuló el proceso de facturación y pago a los proveedores del municipio, mediante el proyecto denominado "Pronto Pago", el que agrega procedimientos de validación automáticos en complemento a los flujos de aprobación utilizados en la plataforma de gestión digital de documentación que facilitan y hacen más expedita la tramitación y autorización de los documentos de pago.

Dicho informe también detalla una serie de pasos que deben seguir los proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad de Lo Barnechea para el envío y emisión de los DTE, aportando un flujograma, así como también expone que en el mes de enero de 2021, se dio inicio al nuevo procedimiento de pago automatizado de prestadores de bienes y servicios en coordinación con los departamentos atingentes al proceso, y que desde el mes de marzo de igual anualidad fueron incluidas las Áreas de Salud y Educación, abarcando la totalidad del municipio bajo ese modelo.

Además, en el citado informe de avance se presenta un cuadro que, según la entidad, demuestra que el 95% de las facturas gestionadas mediante el sistema M-File habrían sido pagadas en menos de 30 días.

Finalmente, la aludida municipalidad señala que se espera con el tiempo ir mejorando las gestiones internas, como también



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

aumentar la cantidad de pagos por el sistema de gestión documental, para lograr la eficiencia en el proceso completo de pronto pago a proveedores.

Analizada la documentación aportada por el citado municipio en esta oportunidad, se puede indicar que aquel cumplió con el requerimiento solicitado por esta Contraloría General, por lo que se subsanan las observaciones expuestas en el punto 1.2 y los numerales 5 y 6, citados precedentemente, en el entendido de que con la implementación del proyecto de Pronto Pago a través de la plataforma M-Files, se tenderá a evitar que situaciones como las objetadas se reiteren en el futuro.

3. Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Sobre los ingresos por percibir cuenta 1151210, puntos 4.1, Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir, 4.2, Composición de la cuenta Ingresos por Percibir, subpuntos 4.2.1, Diferencia del análisis con respecto a los saldos de los balances de comprobación y de saldos y el presupuesto, y 4.2.2, Antigüedad de las deudas y falta de información, respectivamente, todos (C): Con respecto al comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir y considerando su volumen, se estimó necesario analizar los datos de dicho rubro, en relación con el reconocimiento de ellos y su recuperabilidad durante los períodos 2017 al 2019, advirtiéndose que las cuentas por cobrar se habían mantenido prácticamente estables, con un leve aumento en el año 2019, y que la recuperación de estos créditos, en términos porcentuales, había ido disminuyendo.

En efecto, la baja recuperación de las cuentas por cobrar para el año 2017 fue del orden del 10.01%, el 2018 fue de 6,44% y el 2019 de un 5,81%.

Sobre la diferencia existente entre el análisis y los saldos de los balances de comprobación y de saldos y el presupuesto, se advirtió, de acuerdo a la información de los aludidos estados financieros, que la cuenta 115-12-10 "Ingresos por recuperar", presentaba al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, un saldo deudor de \$18.787.903.487, \$19.464.147.775 y \$19.916.025.461, respectivamente.

Sin embargo, de la revisión efectuada al detalle de los deudores entregados por la nombrada municipalidad, se constató que el total de la deuda por cobrar alcanzaba un valor de \$54.404.892.124, al 28 de abril de 2020, y de \$49.947.728.824, al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se advirtió que el monto devengado total del ítem 12 "Recuperación de Préstamos" para los años 2017 al 2019, correspondía a \$20.877.348.069, \$20.804.567.521 y \$21.144.292.543, respectivamente.

En consecuencia, tanto la información de la cuenta contable 115-12-10, como la presupuestaria del subtítulo 12 "Recuperación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

de Préstamos”, no era concordante con el análisis contenido en la mencionada planilla proporcionada por el municipio.

En cuanto a la antigüedad de las deudas y falta de información, se verificó del archivo aportado por la entidad edilicia, que existían 1.239 registros, por un total de \$24.131.786.923, correspondientes a deudas provenientes del año 2015 y anteriores, que no tenían información en el campo “causa”, motivo por el cual no constaba que esa repartición hubiese iniciado un proceso de cobranza judicial.

Por lo tanto, para las observaciones expuestas en los puntos 4.1 y 4.2, subpuntos 4.2.1 y 4.2.2 se solicitó al municipio remitir a esta Contraloría General un informe de avance del análisis de los ingresos por percibir instruido al Departamento de Rentas.

Asimismo, en cuanto a los ajustes que el ente edilicio informó en su contestación al preinforme de observaciones N° 840, de 2020, los cuales no adjuntó en dicha ocasión, se indicó que ellos y sus antecedentes de respaldo debían quedar a disposición de esta Contraloría General para proceder a su validación en la etapa de seguimiento.

En su respuesta, el servicio auditado aportó el memorándum N° 86, de 7 de abril de 2021, del Director de Administración y Finanzas, a través del cual informa los avances realizados con el fin de regularizar las observaciones expuestas en el aludido numeral 4, reiterando que mediante el decreto alcaldicio DAL N° 766, de 28 de julio de 2020, que acompaña, se aprobó castigar un monto ascendente a \$1.265.594.770, por haber sido declarado incobrable, el que fue rebajado de los Sistemas de Patentes Comerciales y de Contabilidad, así como también adjuntó dos archivos con el detalle de dichos créditos, por el citado monto.

Por lo anterior, la entidad acompañó el certificado N° 101, de 22 de julio de 2020, mediante el cual la Secretario Municipal de la Municipalidad de Lo Barnechea, suscribió y certificó que habían efectuado sin éxito, las gestiones de cobro de los 228 créditos, allí individualizados, por la suma de \$1.265.594.770, como también adjuntó el “Informe N° 1 Deudores incobrables por patentes comerciales”, de 15 de ese mismo mes y año, que relata las gestiones realizadas por el municipio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, de la ley de rentas¹.

Además, adjuntó el certificado N° 3, de 18 de enero de 2021, mediante el cual la Secretaria Municipal suscribe y certifica que se efectuaron sin éxito las gestiones de cobro de los 2.679 créditos, allí

¹ Decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales -cuyo texto fue refundido y sistematizado a través del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

individualizados, equivalentes a \$11.293.337.839, sumado a que han transcurrido más de cinco años desde que se hicieron exigibles.

Adicionalmente, proporcionó el certificado N° 7, de 1° de febrero de igual año, que confirma que en la Sesión Ordinaria N° 1.067, de 21 de enero de 2021, bajo el acuerdo N° 6.221, el Concejo Municipal, por unanimidad, facultó al Alcalde para declarar incobrables y castigar de la contabilidad, la suma de \$11.293.337.839, así como también adjuntó el decreto alcaldicio DAL N°138, de 2021, que declara incobrable y ordena castigar de la contabilidad los 2.679 créditos indicados precedentemente, junto a un archivo con el detalle de aquellos por un total de \$5.001.432.418.

Por otra parte, presentó los dictámenes N°s 51.254 de 2002, y 44.590, de 2017, ambos de este origen, que fijan criterios, objetivos y prudenciales para determinar cuándo es razonable someter a juicio un crédito o procede gestionar el castigo de deuda de manera administrativa.

Se debe indicar que, dentro de los antecedentes aportados por la mencionada municipalidad, se encuentran los archivos "DESCARGOS DAL 138.PDF", "DESCARGOS DAL 766-1.PDF" y "DESCARGOS DAL 766-2.PDF", que corresponden al detalle de los créditos castigados, no obstante, no se adjuntaron los comprobantes contables que registren el castigo de las citadas deudas.

Dado lo anterior, se examinaron los saldos de la cuenta 1151210 "Cuentas por Cobrar Recuperación de Préstamos - Ingresos por percibir", para los años 2020, 2021 y 2022, en la base de datos de la contabilidad de esta Contraloría General, constándose que durante los tres años, en algunos meses registra montos negativos al debe de la cuenta, lo que corresponde a rebajas a la misma producto de traspasos realizados a Deudores de dudosa recuperación y su posterior castigo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Contables Sector Municipal de este origen, registrando al 31 de diciembre de 2022, un saldo de \$213.644.962. De esto fluye, además, que posterior a la data del anotado memorándum N° 86, de 7 de abril de 2021, la aludida municipalidad ha efectuado castigos de deuda asociados a la mencionada cuenta por cobrar.

En consecuencia, se advierte que la entidad edilicia ha informado documentadamente el estado de avance del análisis de los ingresos por percibir y de los castigos de la deuda, por lo que corresponde subsanar lo objetado en el punto 4.1 y en los citados subpuntos 4.2.1 y 4.2.2. Ello, sin perjuicio de que ese municipio deberá continuar con las acciones pertinentes que permitan que su contabilidad refleje el saldo real de sus cuentas.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Lo Barnechea, por esta Contraloría General en el informe final objeto de este seguimiento, para las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

observaciones consignadas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4, Sobre los ingresos por percibir cuenta 115-12-10, puntos 4.1, Comportamiento de la recuperación de los ingresos por percibir; 4.2 Composición de la cuenta Ingresos por Percibir, subpuntos 4.2.1, Diferencia del análisis con respecto a los saldos de los balances de comprobación y de saldos y el presupuesto; y 4.2.2, Antigüedad de las deudas y falta de información; 10 Sobre las modalidades de compras utilizadas por la municipalidad, puntos 10.2 Falta de acreditación de las facultades del proveedor que otorgó el servicio; y 10.3 Renovaciones reiteradas de contrato, fue iniciado por la entidad mediante el decreto DAS N° 900, de 11 de marzo de 2021.

Cabe señalar que, mediante el decreto DAS N° 2.093, de 9 de mayo de 2023, el referido sumario administrativo fue sobreesido.


III. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 840, de 2020, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe indicar que recae en la jefatura de la entidad, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 61 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, e información sensible contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
Jefe Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

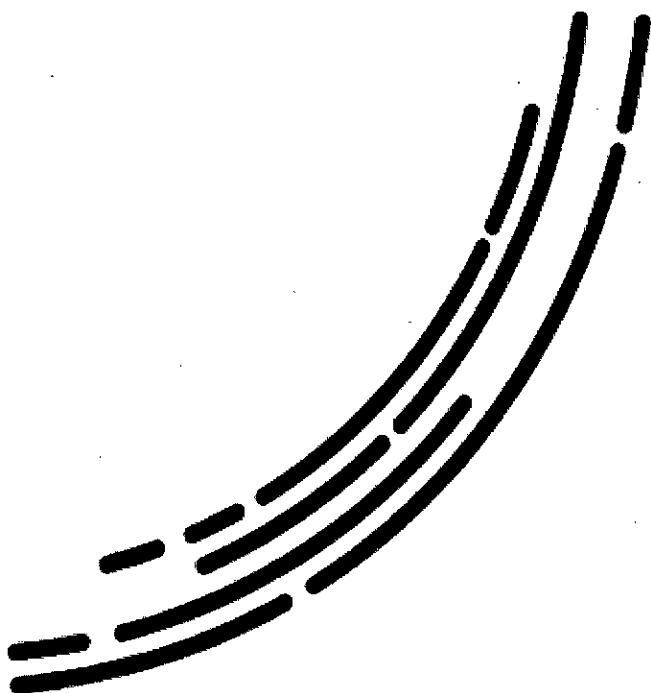
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

INFORME FINAL N° 840/ 2020
03 DE NOVIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS